



**REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY**

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 004-2026

OBJETO	
MANO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE AULAS Y BATERIA SANITARIA DE LA SEDE UNION 28 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY	
CONTRATO DE OBRA	No 004-2026
CONTRATANTE	I.E. EL MAMEY
NIT	900.025.803-0
CONTRATISTA	SINPROC SAS
NIT/CC	901.312.939-8
DIRECCION	TV 8 N 11 19 LA JAGUA DE IBIRICO
TELEFONO	3015953361
VALOR	24.993.588
DURACION	Treinta días calendario

Los aquí suscribientes Eliecer Manuel Pacheco Tórres, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, Noyber Andres Cortes Cardona en representación de SINPROC SAS, identificada con nit 901.312.939-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO MANO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE AULAS Y BATERIA SANITARIA DE LA SEDE UNION 28 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	6.00	M2	DEMOLICIN DE MURO SENCILLO
2	2.00	UND	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS LAVAMANOS Y LAVAPLATOS
3	664.00	M2	TRATAMIENTO DE HUMEDADES EN MUROS SOBRE PAETE
4	118.00	M2	PLANTILLA EN CONCRETO 3000 PSI ESPE



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 004-2026

			SOR 010 M
5	127.00	M2	PISO EN CERMICA 30X30 ALTO TRFICO
6	2.00	UND	SANITARIO BLANCO O SIMILAR
7	2.00	UND	LAVAMANOS DE SOBREPONER
8	2.00	UND	GRIFERA PARA LAVAMANOS
9	2.00	UND	PUNTO HIDRULICO PVC PRESIN 12
10	1.00	UND	TANQUE PLSTICO ALMACENAMIENTO DE AG UA 2000 L
11	120.00	M2	ESTUCO ACRILICO PARA MUROS INTERIORE XTERIOR
12	320.00	M2	PINTURA VINILO INTERIOR 2 MANOS
13	10.00	UND	LUMINARIA LED 2030W
14	12.00	M2	MANTENIMIENTO PUERTAS DIVISIONES DE BAO
15	128.00	M2	CIELO RASO EN PVC CON ESTRUCTURA
16	6.00	M2	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMP LADO
17	6.00	M2	PROTECTORES METLICOS O REJAS PARA V ENTANAS
18	1.00	UND	REPARACIN KIOSKO METLICO EXISTENTE

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Treinta días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$24993588) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00004, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.005.01.03 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO SEDE UNION 28(fuente:57 ,ítem gasto: 20) por valor de \$24,993,588..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY**

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 004-2026

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. El contratista se obliga a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento a favor de la institución, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales por pago de salarios prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por un valor de (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres(3) años mas; por estabilidad y calidad de la obra por un valor equivalente al 10% del valor final de la obra con una vigencia de cinco(05) años CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CURUMANI(CESAR) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001



**REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY**

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



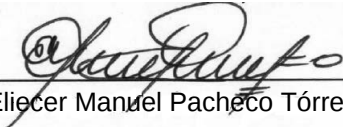
CONTRATO No 004-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

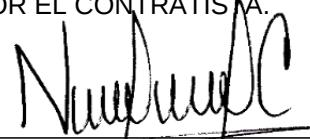
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Curumani-Cesar, a los 16 dias del mes de Marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.


Elicer Manuel Pacheco Tórres
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.


Noyber Andres Cortes Cardona
REPRESENTANTE LEGAL
SINPROC SAS